



Referencia:	2020/00026602F (08/08-P.DES.)
Asunto:	ANUNCIO.
DMM/avs	

Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, ANUNCIO de 10 de junio de 2024, relativo a la solicitud cursada por las entidades mercantiles "Museo del Campo Majorero, S.L." y "Centro de Jardinería La Lajita, S.L.", de autorización de prórroga o renovación del plazo de explotación de la planta de producción industrial de agua de autoabastecimiento del centro de jardinería y zoo-parque de La Lajita (*Oasis Wildlife Fuerteventura*), junto a las instalaciones anexas de captación de aguas subterráneas marinas y de vertido del rechazo o concentrado (sondeos filtrantes costeros), así como de autorización para la ampliación de dicha planta de producción hasta alcanzar una capacidad total nominal de 2.000 m³/d, así como de regularización y mejora del sistema de captación de aguas de alimentación existente, además de la ampliación del sistema actual de evacuación o vertido del concentrado, definidas en el proyecto técnico denominado "Regularización y ampliación de las condiciones de producción, captación y vertido de las EDAM's del Oasis Wild Life Fuerteventura, en régimen de autoabastecimiento", en el ámbito de La Lajita, T.M. de Pájara. Expediente electrónico núm. **2020/00026602F** (*expediente físico inicial núm. 08/08-P.DES*).

Por las entidades mercantiles "Museo del Campo Majorero, S.L." y "Centro de Jardinería La Lajita, S.L.", se ha solicitado la renovación o prórroga del plazo de explotación del centro de producción industrial de agua autorizado por el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (*resolución de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 1 de junio de 2009*), en régimen de autoabastecimiento del centro de jardinería y zoo-parque de La Lajita (*Oasis Wildlife Fuerteventura*), T.M. de Pájara, constituido por dos (2) unidades desalinizadoras de aguas marinas (*UTM aproximadas X=582.770; Y=3.118.447*) con una capacidad de producción nominal conjunta de 1.000 m³/d (*EDAM's: 2x500 m³/d; 2x20,10 m³/h*), basadas en el proceso convencional de ósmosis inversa (O.I.), junto a las instalaciones anexas de captación de aguas subterráneas marinas (*106 m³/h*) y de vertido del rechazo o concentrado (*64,50 m³/h*), consistentes en sondeos filtrantes costeros próximos al deslinde del dominio público marítimo terrestre (DPM-T), así como autorización para la ampliación de la capacidad de producción de las EDAM's, mediante la instalación de una (1) nueva unidad adicional de desalinización de aguas marinas por O.I. (*módulo contenerizado*) con capacidad nominal de producción de 1.000 m³/d (*41,7 m³/h, factor de conversión del 42 %*), permitiendo disponer de una capacidad máxima de producción nominal conjunta (*3 módulos*) en dicha EDAM de 2.000 m³/d (*83,3 m³/h*), así como de regularización y mejora del sistema de captación de aguas subterráneas marinas (*agua de mar captada en tierra*) asociados a la misma (*ámbito de coordenadas UTM aproximadas X=582.118, Y=3.117.158*), mediante sondeos filtrantes existentes (*Playa de La Carcel, La Lajita*), además de la ampliación del sistema actual de evacuación o vertido del concentrado mediante la ejecución de dos (2) nuevos sondeos filtrantes costeros en el ámbito afectado (*Punta del Chupadero, La Lajita*), ubicados a unos 103 m del deslinde del DPM-T (*UTM aproximadas: X₁=582.590, Y₁=3.117.188 sondeo 1; X₂=582.602, Y₂=3.117.236 sondeo 2*) y a unos 340 m de los sondeos de captación de agua de alimentación, sirviendo de base, entre otra documentación, el proyecto técnico denominado "Regularización y ampliación de las condiciones de producción, captación y vertido de las EDAM's del Oasis Wild Life Fuerteventura, en régimen de autoabastecimiento", que incluye en el Anejo nº 3 el documento técnico denominado "Proyecto de instalaciones de planta desaladora modular por osmosis inversa para 1.000 m³/día en Oasis Wildlife Fuerteventura para autoabastecimiento".

En relación a las instalaciones anexas existentes de captación de aguas subterráneas marinas (*sondeos filtrantes costeros*) asociadas a dicho centro de producción industrial de agua de autoabastecimiento del centro de jardinería y zoo-parque de La Lajita (*Oasis Wildlife Fuerteventura*), incluyendo tramos de las conducciones hidráulicas de impulsión, interesa referir que por parte de dichas entidades mercantiles se ha solicitado a esta Administración hidráulica el establecimiento o imposición sobre los terrenos afectados, en su caso, de las correspondientes servidumbres legales, de conformidad con lo establecido en la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, adjuntando



al efecto adenda al referido proyecto de regularización y ampliación, incluyendo en la misma la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados (*superficie total afectada: 18.766,30 m²*), así como la indemnización a que tendría derecho el dueño del suelo supraestante (13.155,80 €), con arreglo a la legislación de materia de expropiación forzosa, habiéndose incoado al efecto el expediente núm. 2024/15253 (tipo: SHA).

Este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 74, 89 y 90 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas; los artículos 160 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio; artículos 17 y siguientes del Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio; los artículos 70 y siguientes del documento normativo del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre; y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente (2020/00026602F) estará de manifiesto en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (*manera presencial*), sitas en la calle Antonio Espinosa, 49, planta baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas), pudiendo ser consultados los documentos técnicos que sirven de base al expediente en soporte digital en la dirección web de esta Administración hidráulica <http://www.aguasfuerteventura.com> (*Tablón de Anuncios*).

https://drive.google.com/drive/folders/1VGAhYn9fC3DRUV3io0IGUT7hhTGsSH_t?usp=drive_link

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a 10 de junio de 2024. El Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas, don Adargoma Hernández Rodríguez.